# **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0716-2006-ED**

APRUEBAN DIRECTIVA "RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA, EN LA EVALUACIÓN CENSAL DE LOS ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE PRIMARIA Y DOCENTES DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

Lima, 17 de noviembre de 2006

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 025-2006-ED autoriza la evaluación censal a los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, para construir la línea de base a partir de la cual se diseñen las próximas acciones de capacitación del magisterio nacional y la evaluación censal del aprendizaje de los alumnos del segundo grado de primaria de Educación Básica Regular; evaluaciones que deberán llevarse a cabo en diciembre del 2006;

Que, asimismo, el artículo 2º del citado Decreto Supremo encarga al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Planificación Estratégica, con la participación del Viceministerio de Gestión Pedagógica y del Viceministerio de Gestión Institucional, el diseño de los instrumentos y la organización del proceso que permita llevar a cabo las acciones descritas en el artículo anterior, a fin de obtener información válida, confiable y objetiva y estimular posteriormente a través de diversas medidas, a los docentes e instituciones educativas públicas;

Que, para el logro de los objetivos propuestos, resulta necesario aprobar la directiva que norme las responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada en la aplicación de la evaluación de los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación inicial, primaria, secundaria y la evaluación censal del aprendizaje de los alumnos del segundo grado de primaria de Educación Básica Regular;

Estando a lo solicitado por el Secretario de Planificación Estratégica mediante Nota Nº 036-2006-ME/SPE; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Nº 174– 2006/DM/SPE "Responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada, en la evaluación censal de los alumnos del segundo grado de primaria y docentes de los niveles de inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Secretaría de Planificación Estratégica expedirá las disposiciones complementarias y proporcionará asistencia técnica a las instancias intermedias de gestión e instituciones educativas del ámbito nacional.

Registrese, comuniquese y publiquese JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO Ministro de Educación

# DIRECTIVA Nº 174-2006/DM/SPE

RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA, EN LA EVALUACIÓN CENSAL DE LOS ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE PRIMARIA Y DOCENTES DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

### I. FINALIDAD

Normar las responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada en la aplicación de la evaluación de los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación inicial, primaria, secundaria, para construir la línea de base a partir de la cual se diseñen las próximas acciones de capacitación del magisterio nacional y la evaluación censal del aprendizaje de los estudiantes del segundo grado de primaria de Educación Básica Regular con el propósito de conocer el nivel de logro de los mismos en la competencia de comprensión de textos escritos en cada Institución Educativa.

#### II. ALCANCES

- 2.1 Ministerio de Educación
- Viceministerio de Gestión Pedagógica
- Viceministerio de Gestión Institucional
- Secretaría General
- Secretaría de Planificación Estratégica
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación DRE
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local UGEL
- 2.4 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular - IE

### III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley Nº 28044, Ley General de Educación
- 3.3 Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 Decreto Supremo Nº 025-2006-ED, autoriza evaluación censal de docentes de Educación Básica Regular y de alumnos del segundo grado de primaria.

## IV. PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

### 4.1. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 4.1.1 La Secretaría de Planificación Estratégica con la participación del Vice ministerio de Gestión Pedagógica y Viceministerio de Gestión Institucional, planifica, organiza y supervisa la evaluación de los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación inicial, primaria, secundaria de las instituciones educativas públicas y de los alumnos del segundo grado de primaria de Educación Básica Regular.
- 4.1.2 Garantiza la provisión de los recursos financieros para la ejecución de la presente actividad.

4.1.3 Supervisa, en coordinación con las DRE y UGEL, los procesos de evaluación de docentes y alumnos, con especial énfasis en la seguridad de los instrumentos aplicados antes, durante y después del acto, en el ámbito nacional.

## 4.2 DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN

- 4.2.1 Las Direcciones Regionales de Educación actúan en representación del Ministerio de Educación, en la aplicación de la evaluación censal de docentes y alumnos.
- 4.2.2 Conforme a su responsabilidad funcional, es imprescindible su presencia permanente en la sede de su jurisdicción, a fin de realizar una coordinación fluida con el representante del Operador Logístico, con los directores de las UGEL y con los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de su jurisdicción.
- 4.2.3 Prestan el apoyo logístico y la asistencia técnica requerida por el Operador Logístico, de acuerdo con sus funciones y competencias.
- 4.2.4 Prestan facilidades al Operador Logístico sobre las rutas de acceso, distancia y transporte a las instituciones educativas para la evaluación de alumnos.
- 4.2.5 Coordinan con los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, de su jurisdicción, las acciones que permitan desarrollar con éxito estas actividades.
- 4.2.6 Informan hasta el 27 de noviembre de 2006 a la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación el número de docentes de educación inicial, primaria y secundaria de su ámbito regional.
- 4.2.7 Establecen permanente relación con el Coordinador Regional del Operador Logístico y supervisan la seguridad y confidencialidad de los instrumentos que se aplicarán en su ámbito.
- 4.2.8 Informan a la Secretaría de Planificación Estratégica, las sedes de aplicación de la evaluación de los docentes, en cada una de las UGEL de su jurisdicción. Éstas deben tener las mejores condiciones de ubicación, accesibilidad, infraestructura, capacidad, mobiliario, etc.
- 4.2.9 Supervisan la capacitación que realice el Operador Logístico, dirigido a los supervisores de sede y asistentes de supervisión.
- 4.2.10 Supervisan y monitorean, en coordinación con las UGEL, la aplicación de la evaluación censal de docentes así como la de alumnos del segundo grado de primaria, apoyan las acciones para dar seguridad a los instrumentos antes, durante y después de este proceso, en el ámbito de su Región.
- 4.2.11 Informan permanentemente a la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, las acciones que se están desarrollando, hasta la finalización de la actividad.

# 4.3 DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL

- 4.3.1 Las Unidades de Gestión Educativa Local actúan en representación del Ministerio de Educación, en la aplicación de la evaluación censal de docentes y alumnos.
- 4.3.2 Conforme a su responsabilidad funcional, es imprescindible su presencia permanente en la sede de su jurisdicción, a fin de realizar una coordinación fluida con el representante del Operador Logístico y con los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de su jurisdicción.
- 4.3.3 Prestan el apoyo logístico y la asistencia técnica requerida por el Operador Logístico, de acuerdo a sus función y competencia.

- 4.3.4 Establecen permanente coordinación con el supervisor del Operador Logístico, responsable de la aplicación de los instrumentos de evaluación de alumnos y docentes en el ámbito de la UGEL .
- 4.3.5 Prestan facilidades al Operador Logístico sobre las rutas de acceso, distancia y transporte a las instituciones educativas para la evaluación de alumnos.
- 4.3.6 Supervisan la capacitación que realicen los supervisores de sede y asistentes del Operador Logístico, dirigida a los aplicadores de cada una de las secciones del segundo grado de primaria de cada IE.
- 4.3.7 Emiten las normas necesarias para que los alumnos de segundo grado de primaria y los docentes que tienen a su cargo las secciones de dicho grado de las instituciones educativas públicas y privadas, asistan en el turno de mañana, el día de la evaluación censal.
- 4.3.8 Supervisan que los directores de las IE presten todas las facilidades a los aplicadores del Operador Logístico, para la evaluación de todas las secciones de alumnos del segundo grado de Educación Básica Regular.
- 4.3.9 Supervisan que la aplicación de la evaluación censal a los alumnos del segundo grado de Educación Básica Regular, se ejecute en todas las IE de su jurisdicción.
- 4.3.10 Deberán tener en cuenta que en la aplicación de los instrumentos de evaluación censal a docentes, intervienen todos los nombrados, contratados en plazas vacantes o que estén cubriendo licencias, que trabajen en cualquier nivel y turno de la Educación Básica Regular en instituciones educativas públicas. Pueden participar los docentes que, gozando de licencia, quieran tomar parte en esta actividad. Para ello, lo deben solicitar por escrito a su institución educativa o a su UGEL.
- 4.3.11 Solicitan a los directores de las instituciones educativas, la nómina de docentes, ordenada alfabéticamente, por nivel educativo y especialidad, con su respectivo documento nacional de identidad (DNI). La nómina debe estar firmada por el director o directora de la I.E.
- 4.3.12 Verifican y visan los listados firmados que envían los directores de las instituciones educativas.
- 4.3.13 Entregan la nómina de docentes, por I.E., con cargo, al supervisor del Operador Logístico.
- 4.3.14 En coordinación con el Operador Logístico ubican los locales que serán sedes de aplicación de la evaluación censal de docentes, teniendo en cuenta que reúnan las mejores condiciones de ubicación, accesibilidad, infraestructura y mobiliario para recibir 30 docentes por aula y estén lo más cerca posible a las I.E. donde trabajan los docentes.
- 4.3.15 Informan a la DRE, la ubicación de los locales propuestos para la realización de la evaluación censal de docentes.
- 4.3.16 Informan a la DRE, antes del 22 de noviembre de 2006, el número de docentes por institución educativa de su jurisdicción, de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.
- 4.3.17 Coordinan con los directores de las instituciones educativas de su ámbito las acciones que contribuirán al logro de los objetivos de las evaluaciones censales de docentes y alumnos de segundo grado de primaria.
- 4.3.18 Coordinan con la DRE y el Supervisor del Operador Logístico, la difusión de la ubicación de los locales en los cuales se desarrollarán las evaluaciones de docentes.
- 4.3.19 Verifican que el Operador Logístico publique la relación de docentes que participarán en la evaluación, en cada una de las aulas determinadas para tal fin, en los locales de aplicación.
- 4.3.20 Reciben la credencial de sólo un representante del gremio magisterial por cada local, antes de dar inicio a la aplicación de los instrumentos y levantan acta del hecho. Esta Acta también la firma el supervisor del Operador Logístico del local.

- 4.3.21 Verifican que el supervisor del Operador Logístico pegue en un lugar de fácil observación de cada local de evaluación, la relación de los docentes que deben asistir a cada uno de los ambientes.
- 4.3.22 Verifican, en coordinación con el representante del gremio magisterial, la asistencia de los docentes, en cada local de evaluación.
  - 4.3.23 Monitorean el acto de aplicación de los instrumentos.
- 4.3.24 Supervisan que los aplicadores del Operador Logístico verifiquen la asistencia de los docentes, en cada aula, de acuerdo al listado correspondiente.
- 4.3.25 Firman, en el Acta al inicio de la aplicación de la evaluación censal y a la conclusión del acto colocando la hora. Si hubiese alguna observación que el representante del Ministerio de Educación, del Operador Logístico o del gremio magisterial, quisieran hacer, la persona que tiene la observación la escribe y firma en el Acta. Si alguno de los otros dos miembros tuviese una apreciación diferente sobre esa observación también la registra por escrito y la firma. Conduce este acto el supervisor del Operador Logístico.
- 4.3.26 Informan permanentemente a la DRE las acciones que están desarrollando, hasta la finalización de las evaluaciones.

## 4.4. DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- 4.4.1 Coordinan con el Operador Logístico, la aplicación de la evaluación en todas las secciones de los alumnos del segundo grado de su IE.
- 4.4.2 Informan a los alumnos del segundo grado de primaria y padres de familia, que el día de la evaluación deberán asistir en el turno de mañana.
- 4.4.3 Coordinan con los docentes que tienen a su cargo las secciones de segundo grado de primaria, la asistencia de dichos docentes y de sus alumnos en el turno de mañana, bajo responsabilidad.
- 4.4.4 Entregan al aplicador, para el caso de la evaluación censal de alumnos, la nómina de matrícula de la sección de alumnos de segundo grado de primaria que le corresponde.
- 4.4.5 Brindan las facilidades para la aplicación de todos los instrumentos de evaluación de los alumnos de segundo grado de primaria y procuran que éstos resuelvan la prueba en un ambiente tranquilo y sin ruido.
- 4.4.6 Entregan a la UGEL, la relación de docentes de Educación Básica Regular de su institución educativa, conforme lo señala el numeral 4.3.16 de la presente norma, con el número de DNI de cada uno, el nivel en el que trabajan y su especialidad, si el caso lo requiere. La nómina es por niveles y, en ellos, por orden alfabético.
- 4.4.7 Si existiera algún docente con licencia y éste quiera intervenir en la evaluación, debe anotársele en la nómina y dar cuenta a la UGEL.
- 4.4.8 Informan, por escrito, a los docentes de su institución educativa el lugar donde les corresponde asistir para la aplicación la evaluación.
- 4.4.9 Brindan las facilidades necesarias a los docentes de su IE para su desplazamiento a las sedes que les corresponda a fin de que participen en la evaluación.
- 4.4.10 Si el local de su institución educativa es elegido para ser sede de la aplicación brinda todas las facilidades al Operador Logístico, para su adecuación, teniendo en cuenta que participarán 30 docentes por aula.

# V. INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Los docentes y las Instituciones Educativas se harán acreedores a los estímulos siguientes:

# 5.1 Incentivos para los docentes

- 5.1.1 Los docentes que participen en esta actividad tienen prioridad en los diferentes programas de desarrollo profesional que organice el Ministerio de Educación.
- 5.1.2 Diez (10) docentes de cada Región Educativa, que se encuentren en el rango más alto de resultados, participarán en pasantías en Universidades del país, en los primeros meses del 2007.

# 5.2 Incentivos para las Instituciones Educativas

- 5.2.1 Seis (6) instituciones educativas de cada Región, dos por nivel educativo, cuyos docentes obtengan en promedio el mayor rango de resultados, serán incorporadas en el 2007, en el Convenio de Administración por Resultados CAR para que desarrollen sus proyectos de innovación educativa.
- 5.2.2 Quince (15) Instituciones Educativas de cada Región, cinco por cada nivel educativo, cuyos docentes obtengan en promedio el mayor rango de resultados, recibirán equipos de audiovisuales para el uso institucional.